Expediente – 2019-183
MARIO FERNANDO CAICEDO CUCAS

AUTO No. 098

"POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE COBRO COACTIVO"

LA SUSCRITA ABOGADA EJECUTORA DE LA OFICINA JURÍDICA CON FUNCIONES EN JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO"

En uso de sus facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial las conferidas en la ley 99 del 93, el acuerdo 004 del 2003 y el artículo 118 de la Resolución N° 305 de 30 de junio de 2021, "*Por la cual se actualiza el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y el procedimiento de cobro coactivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO*" y

CONSIDERANDO

Que, una vez realizado el estudio de que tratan los artículos 8 y siguientes de la resolución 305 del 30 de junio de 2021, se procedió a la apertura del expediente 2019-183 en contra de **MARIO FERNANDO CAICEDO CUCAS** identificado con CC. 87.716.220, por la obligación contenida en la Resolución No. 065 del 04 de abril de 2019, por concepto de Multa Ambiental.

Que la Unidad de Cobro Coactivo de CORPONARIÑO, procedió a librar Mandamiento de Pago mediante Resolución No. 441 del 25 de abril de 2022, a favor de CORPONARIÑO y en contra de **MARIO FERNANDO CAICEDO CUCAS** identificado con CC. 87.716.220, por valor de **dos millones trescientos veintiséis mil seiscientos noventa y dos pesos ($2.326.692) M/CTE**, más los intereses legales causados desde el vencimiento hasta que se verifique el pago de la obligación.

Que, el día 14 del mes de diciembre de 2022, la oficina de Tesorería General de la Corporación, certificó:

> *"Que, revisado el sistema contable de la Corporación el usuario:* **MARIO FERNANDO CAICEDO CUCAS** identificado con CC. 87.716.220, *canceló por concepto de Multa Ambiental impuesta mediante la Resolución No. 065 del 04 de abril de 2018 el valor a capital de $2.236.692, y a intereses $831.381 los cuales fueron ingresados con los siguientes comprobantes de pago que reposa en esta dependencia:*

COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA	CAPITAL	INTERESES
1414	26/02/2021	446.871	68.129
1416	26/02/2021	103.473	16.827
1417	26/02/2021	203.390	37.210
2779	09/04/2021	139.548	101.052
3946	11/06/2021	139.548	101.052
4938	27/08/2021	139.500	101.052
6560	28/10/2021	170.914	69.686
7519	07/12/2021	232.317	7.891
5521	14/12/2022	226.043	14.557
5522	14/12/2022	223.791	16.809
5523	14/12/2022	211.297	4.365
TOTAL PAGADO		**2.236.692**	**538.630**

> *Obteniendo por concepto de multa ambiental un saldo cero (0) a la fecha.*

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los 14 días del mes de diciembre de 2025."

Que, por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 118 de la Resolución No. 305 de junio de 2021 *"Por la cual se actualiza el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y el procedimiento de Cobro Coactivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO"* es pertinente archivar el proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 2022-363.

En mérito de lo brevemente expuesto, el despacho de Cobro Coactivo Administrativo,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR la terminación y Archivo del proceso de cobro coactivo bajo el expediente No. 2019-183, iniciado en contra **MARIO FERNANDO CAICEDO CUCAS** identificado con CC. 87.716.220, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Adviértase que contra la presente providencia no procede ningún recurso, de conformidad con lo señalado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente decisión al ejecutado.

ARTÍCULO CUARTO. - Hacer la anotación correspondiente en el libro radicador.

San Juan de Pasto, septiembre 08 del año 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA PORTILLA OLIVA
Abogada ejecutora

Proyecto: *Dayana I*
Reviso: *Diana P*
Aprobó: *N/A*